



**RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2019 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE PROFESORES Y PROFESORAS ESPECIALISTAS PARA IMPARTIR MÓDULOS FORMATIVOS DE LOS BLOQUES ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.**

El Centro Público de Enseñanzas Deportivas KIROLENE KIIP (ubicado en Durango-Bizkaia) es el único centro público de Enseñanzas Deportivas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la actualidad se precisa la contratación temporal de profesoras y profesores especialistas para impartir módulos formativos de los bloques específicos de dos especialidades de las enseñanzas deportivas de la modalidad de Piragüismo: Piragüismo en Aguas Bravas y Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

En previsión, asimismo, de futuras necesidades para impartir módulos del bloque específico de la especialidad de Piragüismo en Aguas Tranquilas, se considera conveniente la constitución de una lista que cubra dichas necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 98.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 51.1.a) del RD 1363/2007, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas en régimen especial, los art. 2 y 3 del Decreto 91/2018, de 12 de junio, de contratación de profesorado especialista y experto en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento competente en materia de Educación del Gobierno Vasco, el art. 35.2 del RD 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan sus enseñanzas mínimas; y el art. 20.2 del RD Real Decreto 983/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas y se fijan sus enseñanzas mínimas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril 2017, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar el procedimiento para la constitución de listas de profesorado especialista para impartir en el CPED KIROLENE KIIP módulos formativos de los bloques específicos de las enseñanzas deportivas de la modalidad de Piragüismo.

**Segundo.-** Podrán participar en la presente convocatoria las personas candidatas que reúnan los requisitos que se indican en los Anexos I.

**Tercero.-** Las listas que se constituyan se ordenarán en función de los méritos de las personas candidatas, según lo indicado en los Anexos II.

En caso de que se produjesen empates en el total de la puntuación asignada por los méritos presentados, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra "V", conforme a la Resolución de 19 de febrero de



2018, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2018/2019, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

**Cuarto.-** Para acceder a la fase de baremación de los méritos alegados, las personas candidatas habrán de reunir los requisitos previstos en los Anexos I.

**Quinto.-** Las personas candidatas presentarán su solicitud en Zuzenean o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (documentación original o fotocopia debidamente compulsada).

El plazo para presentar las solicitudes será del 21 al 25 de enero de 2019, ambos días inclusive.

**Sexto.-** Los requisitos y los méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

**Séptimo.-** Para el examen de los requisitos y la valoración de los méritos se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Directora o el Director de Centros del Departamento de Educación o persona en quien delegue.
- El Director o Directora del Centro Público de Enseñanzas Deportivas KIROLENE KIIP o persona en quien delegue.
- Una o un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como secretaria o secretario.

Asimismo, la Comisión podrá contar con una asesora técnica experta o un asesor técnico experto en el área a la que corresponde la convocatoria.

**Octavo.-** Una vez examinada la acreditación de los requisitos y efectuada la baremación de los méritos, mediante Resolución del Director de Gestión de Personal se dispondrá de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, ordenadas según la puntuación otorgada en la fase de méritos e indicando el perfil lingüístico docente de euskera acreditado por cada persona candidata. Asimismo, se publicarán las listas provisionales de personas excluidas, indicando el motivo de exclusión. Se podrán consultar dichas listas en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>. Contra dicha Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles y subsanar, en su caso, los defectos existentes en la documentación presentada.

Se constituirán tres listas diferenciadas:

- 1) Especialidad de Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.
- 2) Especialidad de Piragüismo en Aguas Bravas.
- 3) Especialidad de Piragüismo en Aguas Tranquilas.



**Noveno.-** Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión remitirá al Director de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas.

El Director de Gestión de Personal dictará la Resolución por la que se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, ordenadas según la puntuación otorgada, y se publicará en la citada página web.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

**Décimo.-** Las personas admitidas pasarán a formar parte de las listas de profesorado especialista para impartir los módulos de los bloques específicos de las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de las especialidades de piragüismo, ordenadas en la forma indicada en la base tercera. Estas listas de profesorado especialista, harán frente a las necesidades de contratación en CPED KIROLENE KIIP, en las enseñanzas deportivas indicadas anteriormente.

**Decimoprimer.-** Los llamamientos de cada lista se realizarán atendiendo al orden establecido por la puntuación otorgada en el baremo de méritos y teniendo en cuenta el perfil lingüístico de euskera docente que se hubiera de acreditar en función de la plaza a cubrir.

En el caso de que surjan necesidades para impartir módulos del bloque específico tanto del Título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas como del Título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, se llamará a las personas de la lista correspondiente con habilitación para impartir ambos módulos.

Lo mismo sucederá en el caso de necesitar candidatos para impartir módulos del bloque específico tanto del Título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas como del Título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas.

**Decimosegundo.-** La contratación de profesorado especialista tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho laboral.

**Decimotercero.-** En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**JON AGIRRE HUERGA**

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2019

**ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD DE PIRAGÜISMO RECREATIVO GUÍA EN AGUAS BRAVAS.****ANEXO I  
REQUISITOS**

1. Reunir las condiciones generales exigidas para el ingreso en la función pública docente, establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separada o separado ni inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Cumplir una de las siguientes condiciones (\*):

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

Se acredita con la presentación de fotocopia compulsada del título o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2. Experiencia docente: Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de guías en el nivel 2 en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre.

Para acreditarla, en el caso de la formación a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

2.3.- Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Para acreditarla se deberá presentar: certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

(\*) En el caso de que un candidato cumpla con varias de las condiciones indicadas, se considerará como requisito una de ellas según el orden de prioridad indicado en el apartado 2, y la otra u otras se computarán como mérito.

### 3. Acreditar el Perfil lingüístico docente de euskera que se asigne al puesto de trabajo a cubrir temporalmente.

Para acreditar el PL 2 docente o equivalentes –C1 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Para acreditar el PL 1 docente o equivalentes –B2 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL2-IVAP
- HABE-2
- PL2-Osakidetza
- PL1-Ertzaintza
- PL1-Irakaskuntza
- HLEA-Hezkuntza Berezia
- GUMA- Hasta el 2/4/1993
- IGA- Hasta el 2/4/1993
- 4º EOI (Plan de estudios RD 47/1992)
- Nivel Avanzado EOI (Plan de estudios 1629/2006)



- Certificación correspondiente del Centro público recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.
- Certificación correspondiente del Centro privado, visada por la Inspección de Educación, recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado "Protección del menor". El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

[https://www5.hezkuntza.net/appcont/control\\_acceso/irakaslegunea/index.html](https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html)

Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los requisitos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



## ANEXO II BAREMO

( Puntuación máxima: 20 puntos )

I.- EXPERIENCIA LABORAL (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>Ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas</b>, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 2 meses 0,10 puntos.</p>	<p>Certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.</p> <p>La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.</p>
II.- EXPERIENCIA DOCENTE (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>Docencia acreditada en formación de guías en el nivel 2 en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 10 horas 0,10 puntos</p>	<p>En el caso de la formación a la que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».</p> <p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.</p>
<p>(*)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.</li> <li><input type="checkbox"/> Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</li> <li><input type="checkbox"/> Cuando haya méritos computables por el I. y en el II. en el mismo periodo de tiempo, se computará en el primero de ellos.</li> </ul>		
III.- FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
<p>3.1.- Se valorará la posesión de los siguientes títulos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado o licenciada en Educación Física, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.</li> </ul>	<p>2 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>
<p>3.2.- Por título de Doctor/Doctora en estudios relacionados con las enseñanzas deportivas.</p>	<p>0,20 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>
<p>3.3.- Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>	<p>0,10 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>
<p>3.4.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>



correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.		
3.5.- Por otros títulos de grado, o licenciaturas	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
<b>IV.- TRAYECTORIA DEPORTIVA</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
4.1.-Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	1 punto	Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento".
4.2.-Participación en competiciones deportivas oficiales de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, de piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda), de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado/a por la correspondiente Federación.	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificación de la correspondiente Federación Deportiva.
<b>V.- OTROS MÉRITOS</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
Premios relacionados con el ámbito deportivo en competiciones o certámenes de ámbito nacional o internacional vinculados con la modalidad de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer premio</li> <li>- Segundo</li> <li>- Tercer Premio</li> </ul>	0,50 puntos 0,25 puntos 0,10 puntos	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

## Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



**ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIRAGÜISMO EN AGUAS BRAVAS.****ANEXO I  
REQUISITOS**

1. Reunir las condiciones generales exigidas para el ingreso en la función pública docente, establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separada o separado ni inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Cumplir una de las siguientes condiciones (\*):

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas.

Se acredita con la presentación de fotocopia compulsada del título o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2. Experiencia docente:

2.2.1 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas

Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 en piragüismo de aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre.

2.2.2 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas

Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 3 de piragüismo de slalom en aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre.

Para acreditar los apartados 2.2.1 y 2.2.2, en el caso de la formación a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

2.3.- Actividad en el ámbito deportivo y laboral:

2.3.1 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas

Al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas bravas, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.2 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas

Al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo de grado superior de aguas bravas, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los apartados 2.3.1 y 2.3.2, se deberá presentar: certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

(\*) En el caso de que un candidato cumpla con más de las condiciones indicadas, se considerará como requisito una de ellas según el orden de prioridad indicado en el apartado 2, y la otra u otras se computarán como mérito.

3. Acreditar el Perfil lingüístico docente de euskera que se asigne al puesto de trabajo a cubrir temporalmente.

Para acreditar el PL 2 docente o equivalentes –C1 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)



- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Para acreditar el PL 1 docente o equivalentes –B2 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL2-IVAP
- HABE-2
- PL2-Osakidetza
- PL1-Ertzaintza
- PL1-Irakaskuntza
- HLEA-Hezkuntza Berezia
- GUMA- Hasta el 2/4/1993
- IGA- Hasta el 2/4/1993
- 4º EOI (Plan de estudios RD 47/1992)
- Nivel Avanzado EOI (Plan de estudios 1629/2006)
- Certificación correspondiente del Centro público recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.
- Certificación correspondiente del Centro privado, visada por la Inspección de Educación, recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado “Protección del menor”. El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

[https://www5.hezkuntza.net/appcont/control\\_acceso/irakaslegunea/index.html](https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html)

Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los requisitos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



## ANEXO II BAREMO

( Puntuación máxima: 20 puntos )

I.- EXPERIENCIA LABORAL (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas</u> Ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas bravas</b>, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p> <p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas</u> Ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo de grado superior de aguas bravas</b>, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 2 meses 0,10 puntos.</p>	<p>Certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.</p> <p>La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.</p>
II.- EXPERIENCIA DOCENTE (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas</u> Docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 en piragüismo de aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p> <p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas</u> Docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 3 en piragüismo de slalom en aguas bravas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 10 horas 0,10 puntos</p>	<p>En el caso de la formación a la que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».</p> <p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.</p>
<p>(*)</p> <p><input type="checkbox"/> A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando haya méritos computables por el I. y en el II. en el mismo periodo de tiempo, se computará en el primero de ellos.</p>		
III.- FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
<p>3.1.- Se valorará la posesión de los siguientes títulos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado o licenciada en Educación Física, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.</li> </ul>	<p>2 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>



3.2.- Por título de Doctor/Doctora en estudios relacionados con las enseñanzas deportivas.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
3.3.-Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
3.4.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
3.5.- Por otros títulos de grado, o licenciaturas	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
<b>IV.- TRAYECTORIA DEPORTIVA</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
4.1.-Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	1 punto	Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento".
4.2.-Participación en competiciones deportivas oficiales de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, de piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda), de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado/a por la correspondiente Federación.	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificación de la correspondiente Federación Deportiva.
<b>V.- OTROS MÉRITOS</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
Premios relacionados con el ámbito deportivo en competiciones o certámenes de ámbito nacional o internacional vinculados con la modalidad de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda). - Primer premio - Segundo - Tercer Premio	0,50 puntos 0,25 puntos 0,10 puntos	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

## Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

**ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIRAGÜISMO EN AGUAS TRANQUILAS****ANEXO I  
REQUISITOS**

1. Reunir las condiciones generales exigidas para el ingreso en la función pública docente, establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separada o separado ni inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Cumplir una de las siguientes condiciones (\*):

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas.

Se acredita con la presentación de fotocopia compulsada del título o bien del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.2. Experiencia docente:

2.2.1 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas

Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 en piragüismo de aguas tranquilas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre.

2.2.2 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas

Al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 3 de piragüismo en aguas tranquilas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre.

Para acreditar los apartados 2.2.1 y 2.2.2, en el caso de la formación a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo



Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

2.3.- Actividad en el ámbito deportivo y laboral:

2.3.1 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas

Al menos 2 años de ejercicio deportivo laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas tranquilas, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.2 ▪ Para impartir módulos del bloque específico del título de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas

Al menos 2 años de ejercicio deportivo laboral relacionado con las competencias profesionales del ciclo de grado superior en piragüismo de aguas tranquilas, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los apartados 2.3.1 y 2.3.2, se deberá presentar: certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

(\*) En el caso de que un candidato cumpla con más de las condiciones indicadas, se considerará como requisito una de ellas según el orden de prioridad indicado en el apartado 2, y la otra u otras se computarán como mérito.

3. Acreditar el Perfil lingüístico docente de euskera que se asigne al puesto de trabajo a cubrir temporalmente.

Para acreditar el PL 2 docente o equivalentes –C1 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA



- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Para acreditar el PL 1 docente o equivalentes –B2 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL2-IVAP
- HABE-2
- PL2-Osakidetza
- PL1-Ertzaintza
- PL1-Irakaskuntza
- HLEA-Hezkuntza Berezia
- GUMA- Hasta el 2/4/1993
- IGA- Hasta el 2/4/1993
- 4º EOI (Plan de estudios RD 47/1992)
- Nivel Avanzado EOI (Plan de estudios 1629/2006)
- Certificación correspondiente del Centro público recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.
- Certificación correspondiente del Centro privado, visada por la Inspección de Educación, recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado “Protección del menor”. El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

[https://www5.hezkuntza.net/appcont/control\\_acceso/irakaslegunea/index.html](https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html)

Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los requisitos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.





## ANEXO II BAREMO

( Puntuación máxima: 20 puntos )

I.- EXPERIENCIA LABORAL (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas</u></p> <p>Ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas tranquilas</b>, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p> <p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas</u></p> <p>Ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias profesionales del <b>ciclo de grado superior en piragüismo de aguas tranquilas</b>, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 2 meses 0,10 puntos.</p>	<p>Certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.</p> <p>La Real Federación Española de Piragüismo emitirá la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.</p>
II.- EXPERIENCIA DOCENTE (*)	Hasta 2 puntos	Documentación a aportar
<p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas</u></p> <p>Docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 en piragüismo de aguas tranquilas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p> <p>▪<u>Para impartir módulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas</u></p> <p>Docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 3 de piragüismo en aguas tranquilas, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera y del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real 1913/1997, de 19 de diciembre (en lo que exceda a la exigida como requisito).</p>	<p>Por cada 10 horas 0,10 puntos</p>	<p>En el caso de la formación a la que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Piragüismo, emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias, y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».</p> <p>En el caso de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera de los Real Decreto 1913/1997 y 1363/2007, el órgano competente de la Comunidad autónoma que autorizó las formaciones emitirá la correspondiente certificación de la experiencia docente en la que consten las materias y el número de horas impartidas.</p>
<p>(*)</p> <p><input type="checkbox"/> A estos efectos se considerará como año 360 días, y como mes 30 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Los servicios prestados en régimen a tiempo parcial se baremarán con la misma puntuación que los prestados a jornada completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando haya méritos computables por el I. y en el II. en el mismo periodo de tiempo, se computará en el primero de ellos.</p>		
III.- FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
<p>3.1.- Se valorará la posesión de los siguientes títulos específicos:</p> <p>– Licenciado o licenciada en Educación Física, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>
<p>3.2.- Por título de Doctor/Doctora en estudios relacionados con las enseñanzas deportivas.</p>	<p>0,20 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.</p>



3.3.-Por Título oficial de Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
3.4.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
3.5.- Por otros títulos de grado, o licenciaturas	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título correspondiente o de la certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.
<b>IV.- TRAYECTORIA DEPORTIVA</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
4.1.-Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	1 punto	Certificado actualizado, emitido por el organismo competente, donde conste expresamente la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "de alto rendimiento".
4.2.-Participación en competiciones deportivas oficiales de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, de piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda), de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado/a por la correspondiente Federación.	0,25 puntos ( por competición y modalidad)	Certificación de la correspondiente Federación Deportiva.
<b>V.- OTROS MÉRITOS</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>	<b>Documentación a aportar</b>
Premios relacionados con el ámbito deportivo en competiciones o certámenes de ámbito nacional o internacional vinculados con la modalidad de piragüismo recreativo guía en aguas bravas, piragüismo en aguas bravas o piragüismo en aguas tranquilas (según la especialidad a la que corresponda). - Primer premio - Segundo - Tercer Premio	0,50 puntos 0,25 puntos 0,10 puntos	Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos correspondientes

## Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.